



CONSTANCIA SECRETARIAL. Medina (Cundinamarca). Al Despacho del señor Juez, proceso verbal reivindicatorio, son solicitud de suspensión del proceso. Sírvasc proveer.

MILENA GASCA PIZARRO
Secretaria

Enero 27 de 2023

Referencia : VERBAL REIVINDICATORIO
Radicación : 25-438-40-89-001-2017-00010-00
Demandante : MAGOLA HURTADO RODRIGUEZ
Demandado : LEONARDO ANDRES HACHO MEDINA

Decide el despacho solicitud de prórroga, por el término de cinco (5) meses, suscrita, de común acuerdo, por las partes.

Siendo procedente, teniendo en cuenta, -se reitera-, que la solicitud es elevada de común acuerdo por las partes y especifica el término de suspensión de conformidad con el artículo 161 numeral 2 del CGP, el Despacho accederá a la petición de suspensión del proceso, disponiendo para ello el término de cinco (5) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

En consecuencia,

DISPONE

PRIMERO: Suspender el proceso de la referencia, por el término de cinco (5) meses, contados a partir del término de ejecutoria de la presente decisión.

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional:

j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/>





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
MEDINA – CUNDINAMARCA

Cumplido el término de suspensión indicado, reanúdese el trámite correspondiente.

SEGUNDO: Superado el término de suspensión, ordenar a las partes informar sobre los resultados de la transacción llevada a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FREDY MAURICIO ORDOÑEZ ESPITIA
Juez

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional:

j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/>

